

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DEL SECTOR PÚBLICO

EXPTE: 3/2022

CONTRATO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GERENCIA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "RUTA DEL VINO RIBERA DEL DUERO" 2021-2023, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATIONEU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

### **1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLAS DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DE CONTRATO**

El Consejo de Administración del Consorcio adoptó por unanimidad el Acuerdo de concurrir a las convocatorias de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, con fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea, para lograr un desarrollo de objetivos de sostenibilidad social, económica y medioambiental en las políticas de desarrollo turístico sostenible, con acciones vinculadas a la Transición Verde y Ecológica, Mejora de la Eficiencia Energética, Transición Digital y Actuaciones en el Ámbito de la Competitividad. Dicho PSTD tiene un dotación prevista de 1.825.550 € distribuidas los distintos ejes de Transición Verde y Ecológica, Mejora de la eficiencia energética, Transición Digital y Actuaciones en el ámbito de la competitividad.

Por todo ello, y dada la composición de la estructura de la entidad y la especificidad de los trabajos del PSTD, por su dimensión, dedicación y especialización, se requiere de un despliegue de medios y personal con los que el Consorcio no cuenta en la actualidad y por lo que para cubrir esta necesidad, se precisa la contratación de la prestación del Servicio de Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Ruta del Vino Ribera del Duero" 2021-2023, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PSTD), cuyo ente gestor es el Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero (en adelante Consorcio).

Estas prestaciones permitirán satisfacer totalmente la necesidad descrita, conformando un objeto contractual completo que no es objeto de fraccionamiento.

Se tramita un contrato de servicios, definido en el artículo 17 de la LCSP, en el que encajan las prestaciones que se requiere contratar.

Con el presente contrato se contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda de la ONU 2030, en concreto en el objetivo 11 para Ciudades y Comunidades Sostenibles y en la meta 11.2, 11.4, 11.6, 11.7, 11.a y 11.b.

El tipo de contrato a tramitar será de Servicios tal y como recoge el artículo 17 de la LCSP y no está sujeto a carácter armonizado.

## **2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Dicho Consorcio no cuenta con medios suficientes para la ejecución de los servicios que tiene encomendados, y cuya contratación propone, ni se tiene constancia de la existencia de medios excedentarios en otras Áreas que puedan realizar tales trabajos sin descuido de los propios. Así mismo, la ejecución del contrato obliga a contar con categorías profesionales que no existen en la relación de puestos de trabajo de la entidad.

## **3. DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO**

Tal y como recoge el artículo 99 de la LCSP en sus apartados a y b, la división en lotes del objeto del contrato podría conllevar el riesgo de restringir injustificadamente la competencia y, por otro lado, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, a tenor de la correcta justificación de la totalidad de los fondos europeos concedidos que deben ser supervisados y ejecutados bajo la tutela y coordinación de la gerencia objeto del contrato.

## **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es de 154.623,48 euros.

El valor estimado del contrato es de 127.788 euros.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado.

### **4.2. ESTIMACIÓN EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS**

4.2.1. En los contratos de servicios finalistas (como redacción de proyectos, contratos de consultoría).

#### **A. Costes Directos:**

##### **A.1. Costes de personal: 40.291,00 €**

- Costes salariales que correspondan a cada categoría profesional que se estime precisa para la ejecución del contrato, conforme al convenio colectivo

sectorial que resulta de aplicación y teniendo en cuenta, en el caso de que pueda haber subrogación los costes a mayores que esta circunstancia supone.

- Seguros sociales:
  - Contingencias Comunes..... 23,60%
  - Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:
    - \* El correspondiente al código CNAE ... 1,50%
    - \* Desempleo..... 7,15%
    - \* FOGASA..... 0,20%
    - \* Formación Profesional..... 0,60%
- Otros conceptos
- Coste aplicable en concepto de tasa de absentismo

A.2. Otros costes de ejecución material (materiales, consumibles...).

B. Costes Indirectos: gastos generales: 666,70 €

C. Beneficio Industrial: 4%

## **5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.**

El contrato no está cofinanciado por otras entidades públicas o privadas. La financiación del mismo provendrá del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, en cuyo eje para Actuaciones del ámbito de la competitividad se ha destinado la actuación nº 13 a la Asistencia Técnica del mismo, con una partida presupuestaria coincidente con el importe base del presente contrato. Por lo tanto, hasta la recepción de dichos fondos, no se procederá a la tramitación de la convocatoria de contratación, no siendo necesaria su tramitación por la vía del anticipo.

## **6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

## **7.- GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

No exigida garantía provisional.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 2 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

## **8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN**

- **Solvencia técnica o profesional:**

- Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos DOS de ellos.** Se entenderá por "contratos similares" aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotes o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al

menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotes o contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado. También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita que es 75125000-8-Servicios Administrativos relacionados con asuntos turísticos.

- b. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos con formación específica durante los tres últimos años**, requiriéndose, al menos, una plantilla media anual equivalente al 50% del personal que se estime necesario en la documentación preparatoria del contrato para ejecutar ésta. En los contratos de mayor complejidad podrá exigirse un personal directivo mínimo con una formación específica mínima.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), acreditará las condiciones de solvencia del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

**Los criterios de solvencia económica señalados** se considera que permiten acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las previsiones de necesidad de recursos económicos que necesitaría apalancar para poder hacer frente e los gastos del mismo y a las condiciones de pago del contrato y así como al periodo medio de pago de este Consorcio. Para facilitar una mayor concurrencia, se prevén dos medios alternativos para acreditar dicha solvencia, sencillos de aportar para los contratistas y de analizar para el órgano de selección.

- **Solvencia económica o financiera:**

**a. Acreditar una cifra anual de negocios en el ámbito de actividad a que se refiere el contrato de que se trate, en el mejor ejercicio dentro de los TRES últimos** (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del total contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

**b. Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe del lote o lotes a los que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su

cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

**En los criterios de solvencia técnica o profesional** se ha optado por la experiencia en la ejecución de trabajos similares, prevista en el artículo 90.1 de la LCSP, apartados a) y g), concretándose qué se entiende por "similar", por considerar que esa experiencia, acreditados con los correspondientes certificados de buena ejecución, avalan la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato.

La categoría elegida, de acuerdo con el artículo 38 del RGLCAP es la Categoría 1, para contratos cuya cuantía es inferior 150.000 euros, ya que el valor estimado del contrato es 127.788 euros.

## **9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO**

### **1. Criterios de valoración matemática: hasta 60 puntos**

#### **a) Oferta económica. Hasta 20 puntos**

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P_i = Z \cdot (T - O_i / T - O_m)$$

Donde

P es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

Z es la puntuación máxima del criterio matemático

T es el tipo de licitación

O<sub>i</sub> es la oferta económica que se está valorando

O<sub>m</sub> es la oferta económica más barata

#### **b) Mejoras sin coste adicional. Hasta 20 puntos**

- Ampliación del número de unidades de las prestaciones objeto del contrato: mayor número de actividades formativas, jornadas de difusión del PSTD, reuniones presenciales con el Consorcio, etc. Hasta 10 puntos.

*La máxima puntuación se atribuirá a la proposición que oferte una mayor ampliación del número de unidades de las prestaciones objeto del contrato, 0 puntos al licitador que no ofrezca ampliación alguna, y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente les corresponda por regla de tres simple directa sobre el porcentaje ofertado.*

- Cantidad económica para realizar un control de calidad externo de los servicios. Hasta 10 puntos.

*Se valorará la mayor cantidad económica que el contratista ofrezca para que encargue el órgano de contratación un control de calidad externo de los trabajos objeto del contrato, que coadyuve al control de la calidad en la ejecución de los servicios objeto del contrato: asistencia al responsable del contrato; al responsable del control de la seguridad y salud; a la fiscalización material de la inversión; a la información a los usuarios de la utilización de las instalaciones, bienes o servicios contratados; realización de pactos de integridad u otros mecanismos de participación de la sociedad civil para mejorar la integridad del procedimiento de adjudicación; etc.*

*La cantidad ofrecida se descontará del importe de la oferta económica del propuesto como adjudicatario, realizando la adjudicación por el importe neto.*

*La máxima puntuación se atribuirá a la proposición que oferte una mayor cantidad económica para esta finalidad, 0 puntos al licitador que no ofrezca cantidad alguna, y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente les corresponda por regla de tres simple directa sobre el porcentaje ofertado.*

- c) Años de experiencia de la adjudicataria en el sector de gestión de fondos europeos. Hasta 20 puntos.** *La máxima puntuación se atribuirá a la proposición que aporte un mayor número de años de experiencia, 0 puntos al licitador que justifique años de experiencia por debajo de 3 años y al resto de ofertas de puntuación que proporcionalmente les corresponda por regla de tres simple directa sobre el porcentaje ofertado.*

## **2. Criterios ponderables mediante juicio de valor: hasta 40 puntos**

### **a) Propuesta técnica del Plan de Acción del PSTD. Hasta 25 puntos**

*De acuerdo con los apartados de valoración establecidos para el contrato concreto de que se trate y de las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, la propuesta técnica que propone el licitador para realizar cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato de en cuestión, reflejando si ello es posible los tiempos de ejecución. También deberán analizarse y valorarse posibles deficiencias o errores en el PPT, u otra documentación técnica, que describa el alcance de las prestaciones a realizar. Se valorarán aspectos como la justificación de la metodología a emplear, la coherencia, el conocimiento que denote la correcta prestación del servicio, de la problemática a resolver y, en su caso, del lugar de prestación de los servicios.*

### **b) Mayor cualificación y experiencia del equipo humano que vaya a ejecutar el contrato. hasta 15 puntos**

*Se valorará la mayor formación y experiencia de ese personal en trabajos directamente relacionados con los que son objeto del contrato. Deberá acreditar mediante los correspondientes títulos y vida laboral del personal que el contratista se compromete a aportar a la ejecución del contrato, de la siguiente forma:*

#### *Currículum laboral y formativo de las personas adscritas al contrato:*

- *Copia de los títulos académicos y certificados de aprovechamiento de los cursos formativos*
- *Para personas trabajadoras asalariadas:*
  - *Vida laboral: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.*
  - *Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. La certificación de la empresa deberá describir brevemente las actividades desarrolladas, el tiempo de dedicación (nº de días y horas de dedicación) y las fechas.*

- *Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:*
  - *Vida laboral: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.*
  - *Descripción breve de las actividades desarrolladas, el tiempo de dedicación (nº de días y horas de dedicación) y las fechas, pudiéndose exigir las facturas o contratos que acrediten dicha actividad.*

## **10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

- a. Garantizar la paridad salarial en el personal que ejecuta el contrato, entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- b. Asegurar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción, el comercio justo y la mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial, en la ejecución de cualquiera de las prestaciones del contrato, con especial vigilancia cuando sean producidos en todo o en parte fuera de la Unión Europea.

### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

- a. Utilización de papel con sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente (salvo que se acredite técnicamente que para algún trabajo concreto no es posible utilizar este tipo de papel).
- b. Minimizar el empleo de agua o la reutilización de aguas depuradas; empleo de maquinaria y herramientas menos contaminantes; utilización de maquinaria y métodos de trabajo con menor emisiones de ruidos; medidas de reducción de consumo de energía y combustible en la maquinaria y demás vehículos, y menores emisiones de CO2 de los mismos etc.
- c. Incorporación a los trabajos de productos medioambientalmente más sostenibles, atendiendo a aspectos como el ciclo de vida de los materiales, su mayor vida útil, mayor eficiencia energética, menores necesidades de conservación y mantenimiento.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, IGUALDAD DE GÉNERO, DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2023, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE en:

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

Dirección General de Empleo  
[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)  
C/ Pío Baroja nº 6  
28009 Madrid  
Tel: 913 631 801/2

### **Ministerio Igualdad**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.  
c/ Condesa de Venadito nº 34  
28027 – Madrid  
Telf: 914 528 500

### **Servicio Público de Empleo Estatal**

Servicios Centrales:  
c/ Condesa de Venadito nº 9.  
28027 – Madrid  
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999  
(Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

### **DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad**

C/ Alcalá nº 37 E  
28014 – Madrid Telf: 915 961 000

### **Ministerio para la Transición Ecológica**

Oficina de Información ambiental:  
Plaza San Juan de la Cruz, s/n 28003 Madrid  
Teléfonos: 91 597 65 77 / 78 Fax: 91 597 59 81  
Registro General Plaza San Juan de la Cruz, s/n Teléfono: 91 597 62 41 Paseo Infanta Isabel,  
1 Teléfono: 91 347 53 60 / 59

## **11. PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS**

La duración del contrato será a contar a partir de la fecha fijada en el documento contractual y hasta la correcta justificación de las tres anualidades contempladas en el PSTD. Esto quiere decir que, en el caso de producirse prórrogas en la ejecución de dichas anualidades, éstas quedarán incluidas dentro de la prestación del presente servicio y no supondrán modificación alguna sobre la oferta económica aceptada y limitándose dichas prórrogas a un máximo de tres.

No cabe la revisión de precios, atendiendo al RD 55/2017 y al artículo 103 de la LCSP.

## **12. REVISIÓN DE PRECIOS**

No cabe la revisión de precios, atendiendo al RD 55/2017 y al artículo 103 de la LCSP.

## **13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Consorcio del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Consorcio, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Consorcio de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Consorcio deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### **14. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO**

Para compeler al adjudicatario al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones contractuales, se considera insuficiente, por su escasa cuantía, la penalización por demora prevista en el artículo 193 de la LCSP. Es también necesario prever penalizaciones específicas por otros incumplimientos contractuales diferentes a los plazos de ejecución. El régimen de penalizaciones previsto el PCAP modelo aplicable a este contrato, se considera adecuado a estos efectos para este contrato.

#### **15. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO**

Para este contrato se estima oportuno fijar un plazo de garantía un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución. En este último caso el órgano de contratación podrá reducir el plazo de garantía, tras los informes técnicos correspondientes, si decide continuar la ejecución del contrato con otro contratista o

con sus propios medios. Cuando el adjudicatario hubiese ofertado un plazo de garantía superior por haber sido éste uno de los criterios de valoración de las ofertas, se estará a este plazo.

## **16. RESERVA DE DERECHOS DE PROPIEDAD**

Todos los trabajos realizados en ejecución de contratos suscritos conforme al Pliego, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva de la entidad contratante, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor, atendiéndose a lo recogido en el modelo de Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.

## **17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En la ejecución de este contrato se van a manejar datos de carácter personal protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto se incorpora al CCP un anexo con la información de los datos de carácter personal que van a ser objeto de acceso y tratamiento, información adecuada y suficiente a los efectos de dicha ley y del alcance del manejo y tratamiento de datos personales durante dicha ejecución.

## **18. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

En Aranda de Duero a.... de junio de 2022

V.º B.º EL/LA PRESIDENTE/A

V.º B.º EL/LA SECRETARIO/A